

01
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

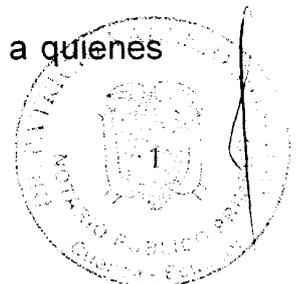
OTORGADO POR:

"GEMROCKS CIA. LTDA."

CUANTÍA: \$600,00

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores los señores: **GEOVANNY NEPTALI BARZALLO PESANTEZ, de estado civil soltero, y OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA, de estado civil casado**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes

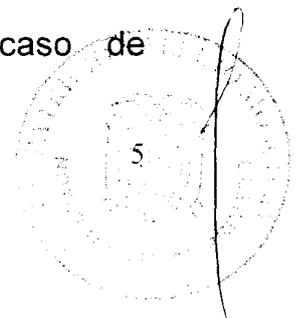


de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura los señores: **GEOVANNY NEPTALI BARZALLO PESANTEZ, de estado civil soltero, y OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA, de estado civil casado,** mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos, comparecen por sus propios derechos, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a toda la normativa vigente aplicable a la minería, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía se denominará “**GEMROCKS CIA. LTDA.**”, es una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, podrá ejercer actividades dentro y fuera del país. - **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La **COMPAÑÍA “GEMROCKS CIA. LTDA.”**, tiene como objeto principal lo siguiente: a) La asesoría minera, metalúrgica, ambiental, seguridad industrial y minera, salud ocupacional, además la asesoría legal y contable en el ámbito de la minería; b) Planificación, diseño y construcciones de obras mineras y civiles; c) Provisión y venta de maquinaria, equipos, repuestos e insumos; d) Provisión y venta de equipos de protección personal, equipos de seguridad industrial y minera e insumos en el ámbito de la minería; e) Promoción de proyectos mineros; f) Importación y exportación de maquinaria, equipos, repuestos e insumos; g) Comercialización, importación y exportación de minerales metálicos, no metálicos y materiales de construcción; h) Adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir de mejor forma su objeto social. i) Abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república. j) Demás

actividades que tengan relación con el objeto principal de la compañía. Para el cumplimiento con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras ya existentes. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la "GEMROCKS CIA. LTDA.", es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cinquenta años contados, desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Socios, podrá ser restringido o prolongado. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es el de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600,00), dividido en seiscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, los

mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones a no ser que la Junta General acordare lo contrario en tal caso se estará a las resoluciones que al efecto se adopten.- **ARTICULO SIETE.-** La Junta General podrá resolver sobre la reducción del Capital Social siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas con excepción de los casos de exclusión del socio. **ARTICULO OCHO.-** Las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones por tanto no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO NUEVE.-** Las participaciones serán transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO ONCE.-** La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las cesiones o transferencias en caso de



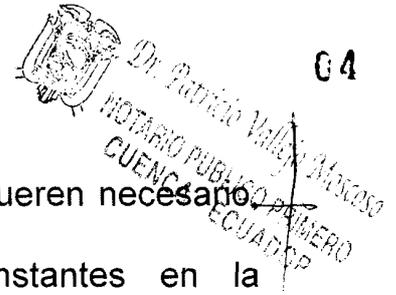
realizarse.- **ARTICULO DOCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando al primero de enero y terminado el treinta y uno de diciembre, al fin de cada ejercicio se somera a consideración de la Junta General, los balances y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias acompañado del informe del Gerente.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO TRECE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

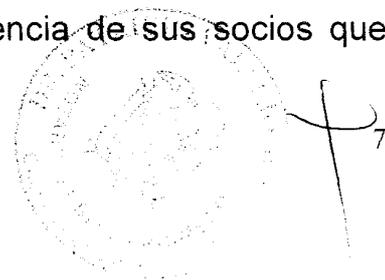
El Gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios y será administrada por un presidente y un gerente; sin embargo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el Gerente.

ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la Ley y los presentes Estatutos. Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía por convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses. La



Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria. Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. Para las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. Los socios podrán concurrir a Juntas generales ordinarias, extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación se otorgará por escrito y con el carácter de especial para cada junta. Las Juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, presidirá cualquier socio nombrado por la Junta. El Gerente actuará como Secretario y a falta de éste la persona que designe la Junta en calidad de Secretario AD-HOC. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM Y VOTACIÓN.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de sus socios que



representen cuando menos la mitad más uno del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes a la Junta. Para efectos de votación, cada participación del socio le da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la moción se considerará negada. Sin perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta general. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- ATRIBUCIONES**

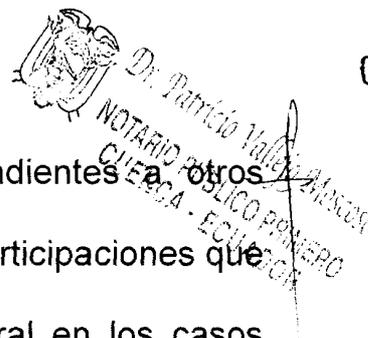
DE LA JUNTA GENERAL.- Las principales atribuciones de la Junta general, además de las que les corresponde por Ley, son las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; **b)** Fijarlas remuneraciones del Presidente y del Gerente; **c)** Remover a los administradores de la Compañía; **d)** Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general, así como del informe que debe presentar el Presidente y Gerente de la Compañía; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)**

Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y otros funcionarios de la compañía, en comisión de servicios fijando la asignación para gastos; h) Aprobar los reglamentos internos que presente el gerente de la compañía; i) Acordar la exclusión del o de los socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; j) interpretar en forma obligatoria para los socios las dudas sobre el alcance de los presentes estatutos; k) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; l) Autorizar todo acto o contrato cuyo valor sobrepase los TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; m) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; n) Conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía; ñ) Resolver sobre todo asunto que le sea sometida a su conocimiento.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Las resoluciones emanadas de la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de alternar con la



aprobación del Acta. Las Actas de Junta General se llevarán a computadora en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente junto con los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** a) Pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia e la administración de la Compañía; c) Las demás determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a) Intervenir a través de la Asamblea en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social; b) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas; c) A que se limite su responsabilidad a monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa; d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe; e) A ser preferido en



la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; **f)** Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley; **g)** Las demás que por Ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, puede o no ser socio de la compañía; durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de aceptación inscrita en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Presidir las sesiones de Junta General. **b)** Convocar a sesiones de Juntas Generales; **c)** suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales; **d)** Adoptar las medidas necesarias en lo Administrativo y Financiero para la mejor marcha de la compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; **f)** El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente en todo



acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía y siempre y cuando la Junta General así lo hubiere autorizado; **g)** Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con la representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía; **h)** Las demás que por Ley le corresponda.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE.- El Gerente es el Representante Legal de la Compañía, durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo y será nombrado por a Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la Compañía y ser indefinidamente reelegido; previo el ejercicio de su cargo se inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro Mercantil. Nombramiento que servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato. **ARTICULO**

VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- **a)** Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; **c)** Realizar y adoptar las medidas necesarias en

lo administrativo y financiero para la buena marcha de la compañía; **d)** Manejar los fondos de la compañía, girar y endosar cheques aceptar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; **e)** El gerente por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de TREINTA MIL DOLARES sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de compañías. Para todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente de la Compañía **f)** Ejercer el control del personal administrativo y de trabajadores de la compañía; **g)** Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía; **h)** Reemplazar al presidente de la compañía por falta o ausencia de este y organizar las dependencias de la compañía y vigilar todas sus operaciones; **j)** La contratación y las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía, el Gerente los realizara de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General.; **k)** Elaborar el

plan económico y financiero de la compañía y someterla a la aprobación de la Junta General; **l)** Gestionar préstamos internos o externos y cuando deban ser respaldados con hipoteca, prenda o cualquier otra forma de garantía solicitar previamente la aprobación de la Junta General; y, **m)** Presentar anualmente a la Junta General de socios un informe sobre las actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance general **.n)**; Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, **ñ)**; Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Junta General y los certificados de aportaciones. **o)** Proponer o realizar convocatoria a Junta General, **p)**; Formular los reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General, **q)**; En caso de falta o ausencia del Gerente le reemplazara con todas sus atribuciones el presidente, **r)**; ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía. **TITULO IV.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE**

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En

caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios nombrará dos liquidadores y determinara sus atribuciones y deberes en todo caso de ocurrir este evento se estará a lo que dispone la Ley de compañías; la Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley. Salvo la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General.-

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- UTILIDADES, RESERVA

LEGAL Y FACULTATIVA.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios. De las utilidades anuales líquidas y realizadas la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los

que comparecen al otorgamiento de la presente escritura declaran: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Capital Social, seiscientos (600) dólares de los Estados Unidos

de América, y pagado por las siguientes personas socios fundadores de la compañía.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

SOCIOS	CAPIT S USC.	CAP. PAGADO.	CAP. POR PAGAR	PARTICIPACION ES
GEOVANNY NEPTALI BARZALLO PESANTEZ	\$300	\$300	000	300
OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA	\$300	\$300	000	300
TOTAL	\$600	\$600	000	600

Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital en la forma y proporciones que queda determinado han sido depositados en efectivo por lo antes indicados socios fundadores como consta del Certificado de Integración de Capital que se anexa y forma parte como documento habilitante de la escritura. **QUINTA.-** Los socios nombran provisionalmente como Presidente de la entidad al señor **GEOVANNY NEPTALI BARZALLO PESANTEZ**, y como Gerente al señor **OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA** para la realización de todos los trámites necesarios hasta la conformación de la presente compañía.- **SEXTA.-** La

cuantía se la fija en SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **SEPTIMA.**- Los socios por mutuo acuerdo autorizan al Doctor Leonardo Aguirre Estrella para que realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la Constitución de la compañía; una vez constituida convoque a Junta General de Socios para que se nombren los administradores de la Compañía. Usted señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez de instrumento público. Atentamente, F.) DOCTOR LEONARDO AGUIRRE.- ABOGADO.- MATRÍCULA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DEL C.A.A.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

GEOVANNY NEPTALI BARZALLO PESANTEZ OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA
C.C. 03010178-9

C.C. 010246751-5



Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA CUENCA

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
MPR MAR
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

10

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196422
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOUERRES PAULA OSCAR BOLIVAR
FECHA DE RESERVACION: 27/03/2013 8:55:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- GEMROCKS CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

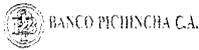
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Dr. Patricio Viquez Guasco
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la) Sr. (a) (ita): **OSCAR BOLIVAR TUQUERRES PAUTA**
Con Cédula de Identidad: **010226751-5** consignó en este Banco la cantidad de: **S 600.00**
Cuenta **2013-03-28**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GEMROCKS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BARZALLO PESANTEZ GEOVANNY NEPTALI	030101178-9	S 300	usd
2	TUQUERRES PAUTA OSCAR BOLIVAR	010226751-5	S 300	usd
TOTAL			600.00	usd

USD 600.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

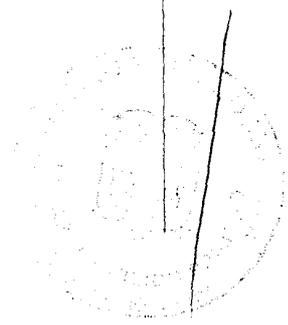
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 3004

Cuenca, 28 MAY 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

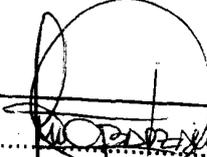
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEMROCKS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ache

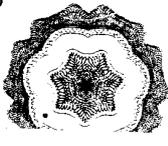
Firma:	
Nombre:	GEOVANNY BADAJALLO
C.I.:	030161178-9
Fecha:	28-05-2013
Función:	GERENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010226751-5
 APELLIDOS Y NOMBRES TUQUERRES PAUTA OSCAR BOLIVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA
 GIL LAMIREZ DAVALOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 FABIOLA CATALINA MANZANO LAZO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MINAS METALURGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUQUERRES AVILA MANUEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAUTA ASTUDILLO BLANCA ORESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

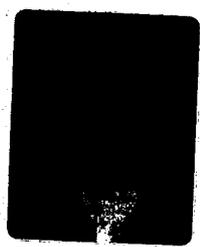
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 030101178-9
 BARZALLO PESANTEZ GEOVANNY NEPTALI
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 08. MAYO 1967
 002-0163-00240-M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1967



[Signature]

ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SUPERIOR

ING. DE MINAS

VICTOR RAUL BARZALLO

ZAIDA MARINA PESANTEZ F

CUENCA 07/12/2016

REN 0359008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

050 - 0007

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102267515

CÉDULA

TUQUERRES PAUTA OSCAR BOLIVAR

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA

0
-
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0056

NÚMERO DE CERTIFICADO

0301011789

CÉDULA

BARZALLO PESANTEZ GEOVANNY NEPTALI

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AZOGUES
PARROQUIA

0
-
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

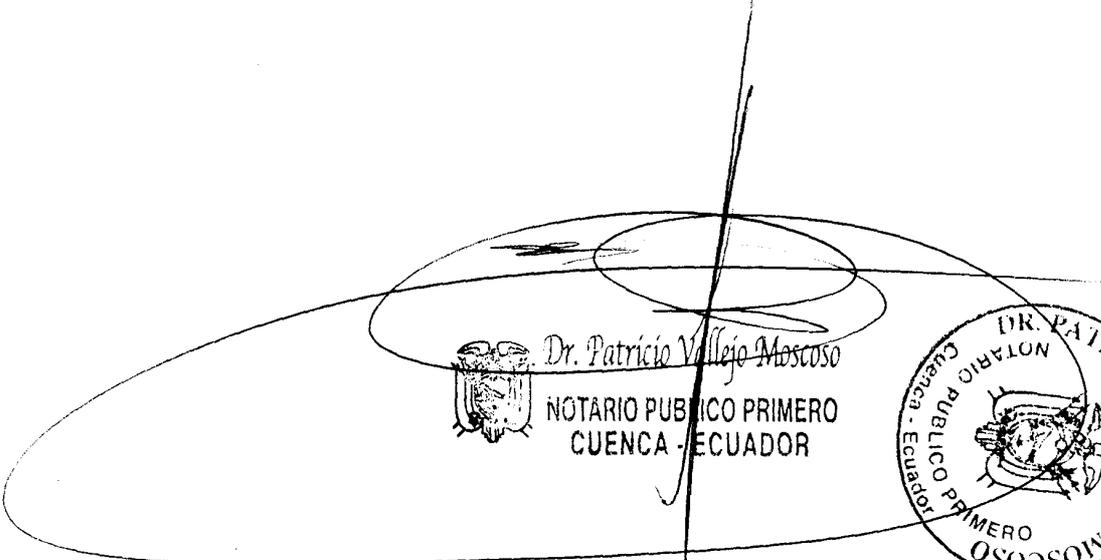
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **SC.DIC.C.13 310**, de fecha diez y siete de Enero del dos mil trece.- **CUENCA VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.**



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3596
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0301011789	BARZALLO PESANTEZ GEOVANNY NEPTALI	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102267515	TUQUERRES PAUTA OSCAR BOLIVAR	Cuenca	SOCIO	Casado

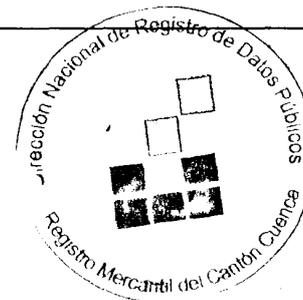
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0310
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEMROCKS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 022097

Registro Mercantil de Cuenca

14

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

